



ANUNCIO de 26 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2008100239, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias. (2010082079)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 4 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número 2008100239 que se transcribe como Anexo, D.^a María Cristina de Solís Merino, con DNI n.º 76.261.776-D, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ La Tea, n.º 7-1.º A en la población de Plasencia, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 26 de mayo de 2010. El Jefe de Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

A N E X O

“Visto el recurso de alzada interpuesto en tiempo y forma por D.^a María Cristina de Solís Merino, con DNI n.º 76.261.776-D, contra la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de fecha 23 de octubre de 2009, por la que se desestima la solicitud de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en el expediente 2008-10-0239, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural se dicta la presente resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2009, se dicta por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, resolución por la que se desestima la solicitud de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas a D.^a María Cristina de Solís Merino, por no tener su Domicilio Fiscal, a fecha de resolución de la convocatoria, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 5 de diciembre de 2009, tiene entrada en la ORP de la Junta de Extremadura de Plasencia, recurso de alzada contra la resolución mencionada en el antecedente de hecho anterior, en el que la interesada manifiesta su disconformidad con la Resolución de fecha 23 de octubre de 2009 por entender que no es ajustada a derecho y solicita la revisión de su solicitud de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas.

Tercero. Una vez estudiado el recurso de alzada y vista las alegaciones así como la documentación aportada por la interesada, certificado de la Agencia Tributaria, Delegación de Hacienda de Madrid, de fecha 25 de noviembre de 2009 en el que se acredita que D.^a María Cristina de Solís Merino, con DNI n.º 76.261.776-D, tiene su domicilio fiscal desde el 26-06-2006, en C/ La Tea, n.º 7-1.º A, de Plasencia (Cáceres), queda subsanado el error que motivo la



desestimación de la ayuda solicitada, error debido a un cruce de datos entre esta Administración de Hacienda y el Ministerio de Interior a la hora de cobrar una multa por vía ejecutiva, se comprueba que la titular del expediente cumple el artículo 3.1 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto al requisito de tener su domicilio fiscal a fecha de resolución de la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que procedería estimar la petición efectuada por la titular del expediente en este sentido.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Artículo 3.1 del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas, que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación, que tengan su domicilio fiscal y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que deberán figurar, en el momento de la solicitud, como titulares de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y no hallarse incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Por todo lo anterior, el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por la Resolución de 12 de noviembre de 2007 del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 137, de 27/11/2007) por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería, y en uso de las facultades atribuidas al mismo por el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por D.^a María Cristina de Solís Merino contra la Resolución del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de fecha 23 de octubre de 2009, por la se desestima la solicitud de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en Extremadura y en consecuencia anular la citada resolución, y continuar con la tramitación normal del expediente, expediente n.º 2008-10-0239.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 4 de marzo de 2010. El Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Fdo.: Francisco Alejandro Mendoza Sánchez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores al Edicto de 25 de mayo de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1172/2010. (2010ED0317)

Apreciado error en el texto del Edicto de 25 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1172/2010, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 108, de 8 de junio, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 14632.

Donde dice:

“Día: 13-06-2010”.

Debe decir:

“Día: 29-06-2010”.

• • •

EDICTO de 3 de junio de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 1125 al 1130/2010, 1157/2010, 1165/2010, 1253 y 1254/2010. (2010ED0309)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril,